

CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva № 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"



Contumazá, 10 de agosto del 2022

POR CUANTO:

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTOS:

El Informe Técnico N°004-2022-MPC/GDS de fecha 05 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 88-2022-GAJ-MPC/GMCH, de fecha 05 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Acuerdo de Concejo N° 001-2022-MDSB del 21 de marzo del 2022 emitido por la Municipalidad Distrital de San Benito; y, el Oficio N° 004-2022/MCPJA de fecha 16 de junio del 2022 emitida por el Alcalde del Centro Poblado Jaguey y Anexos; y,

ALCALDIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley 31079 que modifica a la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las Municipalidades de los Centros Poblados, establece que las municipalidades provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128ª de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten una ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.



Que, el Artículo 128º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley 31079 dispone que las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto



CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva № 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

favorable de los dos tercios del número legal de regidores precisando en la ordenanza de creación: 1) El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, 2) el régimen de organización interna, 3) las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan, 4) los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados y 5) sus atribuciones administrativas y económico-tributarias; asimismo, prohíbe la creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.

Que, el artículo 131º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades modificada mediante la Ley 31079, precisa que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales; asimismo, el artículo 133º del mismo cuerpo legal modificada por la citada Ley indica también que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigentes, precisando que la asignación de los recursos para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados será en proporción a la población a ser atendida, siendo el mínimo el 50% de una UIT.

Que el Art. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, probar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Inciso 8° Artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Provincial, en Sesión Ordinaria N° 015-MPC-2022, de fecha 05 de agosto del 2022, con el voto unánime de todos sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO JAGUEY Y ANEXOS, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ A LA LEY 27972-LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. - OBJETO DE LA ORDENANZA:

La presente ordenanza, tiene por objeto regular el proceso de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Jaguey y Anexos, jurisdicción del Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca, determinándose las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas, tributarias y otros a ejercer de





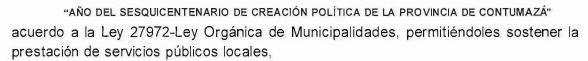




CONTUMAZA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTICULO SEGUNDO. - FUNCION MUNICIPAL PROVINCIAL

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo responsabilidad del Alcalde Provincial, adecuar a las municipalidades de centros poblados a la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que se encuentren en funcionamiento.

Las Municipalidades Provinciales brindarán el apoyo técnico necesario a las Municipalidades de los Centros Poblados para que cumplan con lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado Jaguey y Anexos, del Distrito de San Benito, provincia de Contumazá, establecido por el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Contumazá, en Sesión Ordinaria Nº 015-MPC-2022, de fecha 05 de agosto del 2022 y dentro de la circunscripción que se indica en el artículo siguiente.

CAPITULO II

ADECUACIÓN Y RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

ARTICULO IV.- DE LA ADECUACIÓN

Adecúese a la Municipalidad del Centro Poblado Jaguey y Anexos del distrito San Benito, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca, a la Ley 27072-Ley Orgánica de Municipalidades, asumiendo y ejerciendo competencia y funciones sobre las materias para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos locales delegados.

ARTICULO V.- DEL CENTRO POBLADO DE REFERENCIA Y SU AMBITO GEOGRAFICO DE RESPONSABILIDAD.

- El Centro Poblado Jaguey y Anexos comprensión del Distrito de San Benito se encuentra ubicado en las coordenadas UTM17M 727232.76 ME / 9157758.15 mS; asimismo los caseríos que lo conforman y los límites son los siguiente: El Algarrobal, El Turral, Pueblo Nuevo, Portada, La Villa, Sector el Uno, Los Incas, La Huaca, Shimba y El tesoro, y sus Límites: POR EL NORTE: Colinda entre la intersección de la carretera San Benito y el Puquio Yetonero en la compuerta del Algarobal; POR EL NOR ESTE: colinda con el puquio Yetonero, agua abajo pasando por el arrecife, llegando a la quebrada de san Lorenzo hasta la cruz de San Lorenzo: POR EL ESTE, colinda desde la cruz San Loranzo, pasando por el límite de la frontera de la Provincia de Gran Chimú, hasta el rio Chicama, llegando hasta el sector el Uno; POR EL SUR ESTE: Colinda desde el Uno, pasando aquas abajo del Río Chicama hasta la toma del tesoro; POR EL SUR: Colinda desde la toma del Tesoro hasta el portachuelo de San Antonio, pasando por las Loma del Cerro Voladero; y, POR EL













"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



OESTE: Colinda desde el portachuelo de San Antonio pasando 500 metros al margen izquierda de la carretera que sube a San Benito hasta la compuerta del Algarrobal.

ARTICULO VI. - DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado Jaquey y Anexos estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el alcalde y cinco regidores, como órgano de deliberación y decisión, una Alcaldía como órgano ejecutivo y una unidad de Administración, Oficina de Registro Civil, Área de Servicios Municipales y Área de Administración Tributaria como órganos de línea.

ARTICULO VII. - DE LAS FUNCIONES Y PRESTACION DE LOS SERVICIO PÚBLICOS LOCALES QUE SE DELEGAN.

Las funciones y la prestación de los servicios que se delegan a la Municipalidad de Centro Poblado Jaguey y Anexos son las siguientes:

- En materia de Registro Civil; servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, (RENIEC) conforme a ley.
- En materia de salubridad: Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana mediante la implementación de servicios de limpieza pública, provisión de servicios de agua y alcantarillado, control de epidemias y sanidad animal, control del expendio de alimentos.
- En materia de educación: gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización.
- En materia de seguridad ciudadana: organizar sistemas de Seguridad Ciudadana, constituir las rondas campesinas y supervisar su funcionamiento en coordinación con las instancias correspondientes del Estado.
- En materia de conservación del medio ambiente y los recursos naturales: promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.

ARTICULO VIII. - DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS.

Las atribuciones administrativas y económico- tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil, excepto la primera copia.
- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.

ARTICULO IX.- DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES **DELEGADOS**







CONHUMBAZA

Jr. Octavio Alva № 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

La Municipalidad Distrital de San Benito asignará al Alcalde del Centro Poblado Jaguey y Anexos una **DIETA mensual equivalente a la dieta fijada para los regidores del Concejo Distrital de San Benito**; asimismo, para el cumplimiento de las funciones públicas delegadas la Municipalidad provincial de Contumazá asignará **RECURSOS** por la suma equivalente al **50% de la UIT** cuya transferencia se realizará hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad.

ARTICULO X.- DE LA RESPONSABILIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos asignados para la prestación de los servicios públicos locales a su concejo municipal y a la Municipalidad Distrital de San Benito. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad Distrital de San Benito.

Los ingresos y los gastos de la municipalidad del centro poblado se consolida en las cuentas de la Municipalidad Distrital de San Benito.

ARTICULO XI.- DE LAS LIMITACIONES

La Municipalidad del Centro Poblado jaguey y Anexos está impedida de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por Ley.

ARTICULO XII.- DE LA VIGENCIA DEL MANDATO Y ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES

La vigencia del mandato y elección de las autoridades municipales del Centro Poblado Jaguey y Anexos se adecuará a lo establecido por las Leyes 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, para cuyo efecto, el proceso de elección se regulará por Ordenanza Municipal respectiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Las funciones y atribuciones no previstas en la presente ordenanza serán incrementadas de acuerdo al crecimiento y necesidades de la municipalidad delegada, mediante la ordenanza correspondiente.

SEGUNDA. - Las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores serán reguladas mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Benito, con arreglo a la delegación de las funciones y prestación de servicios públicos locales.

TERCERA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

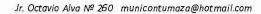








CONTUM AZA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CUARTA. - Derogase y déjese sin efecto las disposiciones en lo que aponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



